

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicación	11001-33-35-013-2020-00233-00
Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante	JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.

Con oficio de fecha 3 de noviembre de 2020 remitido en esa misma fecha al correo electrónico del Juzgado, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó al Despacho que mediante comunicación 202072028752731 del 03 de noviembre de 2020, dio respuesta al señor JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES adjuntando copia de la Resolución N°. 04102019-817384 del 30 de octubre de 2020, que decidió reconocer el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO; y que dicha comunicación había sido enviada a la dirección de correo electrónico suministrada por el accionante.

Por su parte, el accionante con escrito del 20 de noviembre de 2020, reiteró la solicitud de iniciar incidente de desacato, en atención a que la UARIV no ha dado cumplimiento al fallo de tutela dado que no tiene conocimiento de la citada resolución.

De acuerdo con lo anterior, y en aras de verificar el efectivo cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la referencia, se dispone:

1. Ordenar al Director de Reparaciones y al Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, allegue constancia de la notificación de la Resolución N°. 04102019-817384 del 30 de octubre de 2020 por medio de la cual se decidió reconocer el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO al señor JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES.

Para lo anterior, se les concede los funcionarios requeridos **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 084 de fecha 12-01-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2020-00233

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e9f408d54cf8996d4d129e457d30a89bb20aa7e7771dc3d1be00b6d9963ded

Documento generado en 18/12/2020 04:22:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>